RESOLUCIÓN No. 814 2025
(10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 100 de 2021, el Decreto Municipal No.056 de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE COTA** a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN**, determinó la necesidad de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".**

2. Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÒN**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

3. Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada secretaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales, se inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

4. Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL MUNICIPIO DE COTA,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **HASTA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($249.998.000)** impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
202425214009 4	2025001123	GI.03.2.3.2.02.02.009.220108 5.22.11.07.162	1.2.1.0.001	Implementar un proceso permanente en el cuatreño de orientación y formación vocacional dirigidos a la comunidad cotense para fortalecer sus proyectos de vida . FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$250.000.000
				Total	$250.000.000

RESOLUCIÓN No. 814 2025
(10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".

5. Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación, y que es esta la forma adecuada para el presente proceso, considerando los parámetros de buenas prácticas emitido por Colombia Compra Eficiente y las modalidades de selección imperantes por la normatividad actual.

6. Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, y en que se efectuaron observaciones de los siguientes:

OBSERVANTES
1. Universidad Cooperativa de Colombia

7. A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

8. Así mismo durante el termino propuesto en el pre pliego de condiciones se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES

Ítem	**Solicitante**	**SOLICITUD**	**OBSERVACION**
1	COLSERVICES E & V S A S NIT 900632700 4	Limitar a MIPYMES domiciliadas en CUNDINAMARCA	CUMPLE
2	MAKINAS GROUP S A S NIT 9 00.500.344-9	Limitar a MIPYMES domiciliadas en el CUNDINAMARCA (incluyendo Bogotá D.C.)	CUMPLE
3	CENTRO DE ESTUDIO Y TECNOLOGIA EDUTEC S.A.S NIT 901481171 2	Limitar a MIPYMES domiciliadas en el CUNDINAMARCA (excluyendo Bogotá D.C.)	NO CUMPLE no viene suscrito el documento por el revisor fiscal, el que se allega renuncia al cargo.

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad el proceso No. SAMC-002-2025, Se limitará a MIPYMES DOMICILIADAS EN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO A BOGOTA D.C.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

9. Que, mediante Resolución No. 618 del 23 de mayo de 2025, se ordenó la apertura de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-002-2025 cuyo objeto es: **"RESTACIÓN DE**

10. Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentación de observaciones al pliego definitivo, se recibieron las siguientes observaciones.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	CENTRO DE ESTUDIO Y TECNOLOGÍA EDUTEC SAS

11.Que conforme al cronograma y al pliego realizaron solicitud de limitación los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN SOLICITA	SOLICITUD	OBSERVACIÓN
1	**COLSERVICES E & V S A S NIT 900632700 4**	Limitar a MIPYMES domiciliadas en CUNDINAMARCA	**CUMPLE**
2	**MAKINAS GROUP S A S NIT 9 00.500.344-9**	Limitar a MIPYMES domiciliadas en el CUNDINAMARCA (incluyendo Bogotá D.C.)	**CUMPLE**
3	**CENTRO DE ESTUDIO Y TECNOLOGIA EDUTEC S.A.S NIT 901481171 2**	Limitar a MIPYMES domiciliadas en el CUNDINAMARCA (excluyendo Bogotá D.C.)	NO CUMPLE no viene suscrito el documento por el revisor fiscal, el que se allega renuncia al cargo.

12. Que de acuerdo con lo anterior el día 23 de mayo de 2025 se limitó a MIPYMES DOMICILIADAS EN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO A BOGOTA D.C.

13. Que se allego observación extemporánea por parte de los siguientes observantes:

OBSERVANTES
1. GRUPO EDUCATE COLOMBIA SAS

14. Que, al cierre de la **SAMC-002-2025** que tuvo lugar el día 29/05/2025 a las 8:00 AM se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	DENTIFICACIÓN
1	UT PRE SABER 11 SABANA, conformando por: ➢ CARLOS MARIO RIVERA CORREA C.C. 11203839 (80%, participación) ➢ (ESAL) FYZHA NIT 901763612 (20% participación)	N/A

RESOLUCIÓN No. 814 2025
(10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".

2	IPLER S.A.S	NIT: 860045913 3
3	GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S.	NIT: 901.430.672 - 2

15. Que, el día 29 de mayo del 2025, Se realiza Adenda No.1 modificando el cronograma en la plataforma de SECOP II desde el traslado de la publicación al informe de evaluación del proceso.
16. Que, el día 03 de junio del 2025, Se realiza Adenda No.2 modificando el cronograma en la plataforma de SECOP II desde el traslado de la publicación al informe de evaluación del proceso.
17. Que, el día 04 de junio de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a la propuesta presentada.
18. Que al informe de evaluación preliminar presentaron observaciones y susbanaciones los siguientes proponentes:

OBSERVANTES
1. IPLER SAS
2. UT PRE SABER 11 SABANA

19. Que, el día 10 de junio de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta presentada, con el siguiente resumen:
20. Que, en ese orden de ideas, y conforme al resultado arrojado luego de surtirse las etapas de verificación y evaluación de las propuestas allegadas, se determino que el proponente **1- UT PRE SABER 11 SABANA**, representada legalmente por **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No**.1075871564,**

REQUISITO	CUMPLE-NO CUMPLE
JURIDICO	**SI CUMPLE**
DE EXPERIENCIA -TECNICOS Y OPERACIONALES	**SI CUMPLE**
FINANCIERO	**SI CUMPLE**
FACTOR DE PONDERACION PUNTAJE	**78.75 PUNTOS**

21. Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, El proponente obtuvo un total de **78.75 puntos** y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, en su condición de Secretario General y de Gobierno quien actúa como ordenador del gasto de acuerdo con el decreto No 056 del 2025, adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-002-2025 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA"** al proponente:

 UT PRE SABER 11 SABANA, representada legalmente por **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.075.871.564**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 248.530.520) M/CTE.**

22. Por lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones por parte del proponente la persona jurídica **UT PRE SABER 11 SABANA,** representada legalmente por **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGAN,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.075.871.564,** se estima que:

Si en el Proceso de Contratación se presenta como oferente cuyos bienes cumplen, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al u oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al

presupuesto oficial del proceso de selección y el ofrecimiento en valores unitarios se ajusta a la necesidad técnica de la entidad.

23. En este caso, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso a la proponente la persona jurídica **UT PRE SABER 11 SABANA,** representada legalmente por **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGAN,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.075.871.564** de Sopo Cundinamarca, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 248.530.520) M/CTE.**

24. Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-002-2025** CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA"** al proponente: **UT PRE SABER 11 SABANA,** representada legalmente por **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGAN,** identificada con cédula de ciudadanía No**.1.075.871.564 de Sopo Cundinamarca**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 248.530.520) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato es la siguiente:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140094	2025001123	GI.03.2.3.2.02.02.009 .2201085.22.11.07.16 2	1.2.1.0.001	Implementar un proceso permanente en el cuatreño de orientación y formación vocacional dirigidos a la comunidad cotense para fortalecer sus proyectos de vida .	$250.000.000

RESOLUCIÓN No. 814 2025
(10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS PRUEBAS SABER Y FRENTE A LOS RESULTADOS REALIZAR TALLERES PEDAGÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVIAS -IED- DEL MUNICIPIO DE COTA".

				FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	
				TOTAL	**$250.000.000**

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 11 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Andrea Carolina Papamija Parra	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Alzate
Cargo	Contratista Secretaría General y de Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		ValentinaC.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			